



Mancomunidad Espadán Mijares

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIAR A DOMICILIO A TIEMPO PARCIAL

BASE PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de un/a Auxiliar a de Ayuda a Domicilio para los Servicios Sociales de la Mancomunidad Espadán Mijares, como personal laboral temporal a tiempo parcial por el procedimiento de concurso y entrevista.

BASE SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR

N.º de Puestos:1

Grupo E

Subgrupo: Agrupaciones profesionales

Jornada: A tiempo parcial

BASE TERCERA- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el procedimiento selectivo, es necesario que personas aspirantes reúnan, el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral:

a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por personas extranjeras con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. (Las personas aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).





Mancomunidad Espadán Mijares

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero
A los efectos del cumplimiento del requisito de cualificación profesional exigido en el presente punto se considerarán equivalentes los siguientes títulos y certificados de profesionalidad:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 379/2008, de 1 de agosto.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, persona aspirante seleccionada deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Mancomunidad en el que se indique que se encuentra apta para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado g) de la BASE TERCERA.





Mancomunidad Espadán Mijares

BASE CUARTA- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Las solicitudes, según modelo de instancia ANEXO I- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN BOLSA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO de las presentes bases, para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente y se presentarán preferentemente por sede electrónica de la Mancomunidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en su sede electrónica.

En el caso de presentación en lugar distinto de la Mancomunidad, deberá remitirse escaneada la solicitud sellada adjuntando los documentos requeridos al correo electrónico info@espadan-mijares.es para que la Mancomunidad tenga conocimiento y pueda incluir la persona aspirante en la relación provisional de aspirantes, que se publicará tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Igualmente, todo escrito posterior que se presente dentro del plazo en lugar distinto de la Mancomunidad deberá ser remitido dentro de ese mismo plazo, escaneado al correo electrónico anterior; habida cuenta que se necesita un procedimiento ágil de selección.

Para ser admitidos/as y tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes, además de hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, adjuntarán:

A) Currículum Vitae y documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso, incluidos como baremables. Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano o valenciano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de las personas aspirantes, como de valoración de los méritos.

- La experiencia profesional se acreditará con los documentos convenientes, (contratos y certificado de servicios prestados) y además, ineludiblemente, mediante certificación actualizada de vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

4.2 A fin de garantizar el principio de publicidad se anunciarán las Bases específicas íntegras de la Bolsa de trabajo quedando a disposición de las personas interesadas mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>

En relación con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, aquellas personas que soliciten participar en este proceso selectivo, manifestarán consentimiento expreso y específico en la instancia que presenten a tales efectos, para el tratamiento de sus datos personales en todos los trámites administrativos y publicaciones





Mancomunidad Espadán Mijares
que necesariamente deban realizarse a lo largo del proceso.

BASE QUINTA- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO

5.1 Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, es necesario que las personas aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación y hayan aportado la documentación exigida.

Serán causas de exclusión:

- 1.- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base tercera.
- 2.- La omisión de la firma en la solicitud.
- 3.- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases. Sólo se admitirán las solicitudes que, presentadas en modelo distinto al prefijado, contengan la declaración de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y manifiesten consentimiento expreso y específico para el tratamiento de sus datos personales en todos los trámites administrativos y publicaciones que necesariamente deban realizarse a lo largo del proceso.
- 4.- La omisión o falta de acreditación de alguno de los documentos exigidos en la Base cuarta apartado A).

5.2 Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes aprobando la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas y la baremación del concurso de méritos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>

Se concederá a los interesados un plazo de cinco días naturales para presentar las correspondientes reclamaciones.

Concluido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, la lista devengará automáticamente definitiva.

La presentación de las personas aspirantes al presente proceso supone el conocimiento y aceptación de las Bases de la presente convocatoria.

BASE SEXTA- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidencia: Coordinadora del equipo de APB o en quien legalmente delegue.

Secretaría: o en quien legalmente delegue. Actúa con voz pero sin voto.

Vocales: dos personas con titulación igual o superior del departamento de Servicios Sociales.

Los/as miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados/as siguiendo los mismos criterios de designación que los/as miembros titulares del mismo.





Mancomunidad Espadán Mijares

BASE SÉPTIMA- SISTEMA DE SELECCIÓN

Se establece como sistema de selección el concurso de méritos:

Concurso - Valoración de méritos (puntuación máxima 10 puntos).

El Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, debidamente acreditados. En ningún caso se valorará documentación no aportada con la instancia.

La valoración de los méritos aportados y justificados por las personas aspirantes, serán los establecidos de conformidad con la siguiente VALORACIÓN:

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de 4 puntos.

1.1 Experiencia laboral en Servicio de Ayuda a Domicilio en la Administración Pública: 0,20 por mes completo trabajado.

1.2 Experiencia laboral como auxiliar de Ayuda a Domicilio en empresa privada: 0,10 por mes completo trabajado

1.3 Experiencia laboral en puestos de trabajo similares al SAD (auxiliar geriátrico en residencia o auxiliar de clínica): 0,05 por mes completo trabajado.

Si la documentación acreditativa no especifica cualquiera de los datos señalados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración, es decir, se requerirá en todo caso con los documentos convenientes, (contratos y certificados de servicios prestados) y además, ineludiblemente, mediante certificación actualizada de vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

2) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

2.1 Cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las Administraciones Públicas (reconocidos por éstas) y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 25 horas: 0,25 puntos.
- De 26 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.
- De más de 100 horas: 1 punto.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas. En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios





Mancomunidad Espadán Mijares

para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

Se acreditarán, bien mediante fotocopia del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición y el reconocimiento u homologación del curso por la correspondiente Administración.

3) Valencià: hasta un máximo de 1 punto

Conocimientos del valenciano: un máximo de 1 punto en función de los niveles de conocimiento del valenciano establecidos por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano u otros Organismos Oficiales y convenientemente acreditados por los certificados y títulos expedidos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Certificado de conocimientos orales (A2): 0,25 puntos.
- Certificado de grado elemental (B1): 0,5 punto.
- Certificado de grado mitjà (C1): 0,75 puntos.
- Certificado de grado superior (C2) 1 puntos.

En el supuesto de tener diversos títulos, únicamente se puntuará el de nivel más alto.

4) Entrevista: hasta un máximo de 2 puntos

Se realizará por parte de los/as miembros del tribunal calificador una entrevista personal a las personas candidatas, al objeto de valorar el adecuado y correcto perfil de la persona candidata al puesto. Pasarán a la fase de entrevista las 20 primeras personas con mayor puntuación. Se publicará en la web y en el tablón de anuncios la fecha de entrevista.

BASE OCTAVA- PUNTUACIÓN GLOBAL

La puntuación obtenida en la fase de concurso, será la que determinará el orden de las personas aspirantes para la constitución de la Bolsa de Auxiliar a Domicilio.

En caso de empate de puntuaciones totales que se hayan obtenido en el proceso de selección, se dirimirá de la siguiente manera y atendiendo al orden definido a continuación:

- a) Puntuación más elevada en la experiencia profesional.
- b) Puntuación más elevada en formación.
- c) Puntuación más elevada en la entrevista
- d) Puntuación más elevada en conocimientos de valenciano.

BASE NOVENA- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO





Mancomunidad Espadán Mijares

El Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>, la relación de las personas aspirantes propuestas para integrar la bolsa de trabajo y su orden de puntuación. A la vista de la expresada publicación, por la Presidencia se aprobará la constitución de la bolsa de trabajo temporal, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.

Cuando proceda la cobertura temporal en el supuesto previsto, se formalizará el correspondiente contrato laboral a favor de la persona aspirante seleccionada que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado, una vez acreditados las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde su llamamiento.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente a la contratación, la persona aspirante seleccionada deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Mancomunidad en el que se indique que se encuentra apta para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado g) de la BASE TERCERA.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentase la documentación, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

BASE DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La duración del contrato será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa la contratación.

Aquellas personas que después de estar incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos personales, deberán comunicarlo a la Mancomunidad por escrito, pues de no hacerlo quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

El cese voluntario durante el cual se haya prestado servicios, con independencia del tiempo durante el cual haya prestado servicios, implica el paso al último lugar de la bolsa de trabajo.

Cuando a una persona candidata se le comunica la oferta de trabajo y renuncia injustificadamente, pasa al último lugar en la bolsa de trabajo, con información previa de esta consecuencia. La renuncia ha de realizarse por escrito en un plazo de 5 días hábiles.

Será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo, después la comunicación al tribunal calificador, y acordado así por el Presidente, que tras la contratación, se haya emitido un informe detallado del responsable del área, de incompetencia o bajo rendimiento.

También se considerará causa de exclusión de la bolsa cuando la Mancomunidad tras efectuar un segundo llamamiento se abstenga de contestar.

Por otro lado, se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo y por lo





Mancomunidad Espadán Mijares

tanto no dan lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de la llamada por esta Mancomunidad.
- Incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente o baja maternal, con comunicación de la baja.

En todos estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, la primera vez que se produzca al paso en el último lugar de la bolsa constituida y la segunda vez, a la exclusión de la bolsa de trabajo.

La comunicación del cese de la causa alegada, ha de realizarse por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario da lugar a que la persona aspirante se mantenga permanente en suspensión de llamada.

La presente bolsa tendrá vigencia hasta la creación de una nueva bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DE SERVICIOS

Será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades del sector público.

En lo referente a los cometidos, régimen y horario de trabajo, serán de aplicación, además de lo establecido en las presentes bases, los fijados por la Mancomunidad.

DUODÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA

Las personas que deban ser contratadas así como las sucesivas en el eventual uso de la bolsa de trabajo deberán superar un período de prueba, de dos meses.

En el caso de que la persona aspirante no supere satisfactoriamente el período de prueba, porque no asuma el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será declarada no apta, por resolución motivada del órgano competente, y perderá, en consecuencia, todos los derechos a su contratación y se dará por finalizado su contrato.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

